

## **JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**



Bogotá, D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo No. 110014003032**20150002300**.

En atención a las solicitudes que anteceden, provenientes de la Superintendencia de Sociedades y suscritas por la señora Liquidadora Claudia Marcela Rodríguez Porras, mediante las cuales se informa que mediante providencia No. 430-000254 del 25 de febrero de 2020, fue decretada por la Superintendencia de Sociedades la liquidación judicial de la sociedad PRO OFFSET EDITORIAL S.A., con fundamento en el Art. 20 de la ley 1116 de 2006, el Juzgado

### **DISPONE:**

1.- Por secretaría remítase copia digital del presente proceso Ejecutivo a la Superintendencia de Sociedades ubicada en la Avenida el Dorado No. 46 – 80 de esta ciudad, para que sea incorporado al proceso de liquidación judicial que allí se adelanta, Radicación 2020-01-084985, Exp: 26655. Oficiése y por Secretaría déjense las respectivas constancias.

2.- Así mismo, de los dineros consignados para el presente proceso a consecuencia de las medidas cautelares decretadas sobre los bienes de la sociedad demandada, hágase entrega de dichas sumas de dinero a la Superintendencia de Sociedades, previa verificación por secretaría de la entrega de la suma de \$165'178.922 M/cte., a favor de la entidad financiera aquí ejecutante Banco Colpatria S. A., conforme se ordenó en proveído del 20 de abril de 2017<sup>1</sup>, el cual se encuentra debidamente ejecutoriado y que además, se profirió con anterioridad al proceso de liquidación empresarial de la aquí convocada PRO OFFSET EDITORIAL S.A.

3.- De ser necesario, líbrese oficio a los Juzgados Sexto (6°) y Octavo (8°) Civiles Municipales de Descongestión de esta ciudad, así como al Banco Agrario de Colombia, con miras a que se pongan a disposición de esta Sede Judicial los títulos de depósito consignados por cuenta del presente proceso (ya sea a través del mecanismo de conversión de títulos y/o el mecanismo que resulte más ágil, efectivo y eficiente) y una vez, efectuado lo anterior, remítanse los dineros al aludido organismo de control,

---

<sup>1</sup> Visible a folio 136 del cuaderno 1.

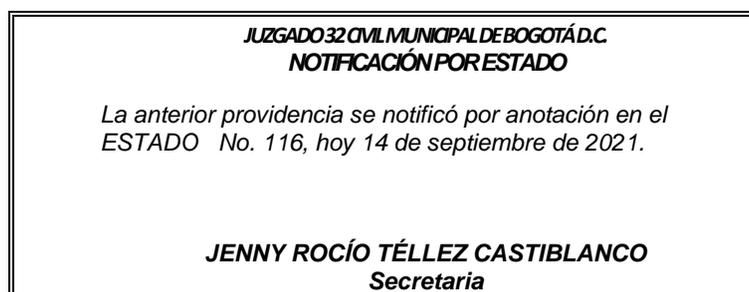
atendiendo las directrices señaladas en el numeral anterior. Déjense las constancias de rigor.

4.- Cumplidas en su integridad las labores encomendadas en los numerales anteriores, ARCHÍVESE nuevamente el expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**OLGA CECILIA SOLER RINCÓN**

Juez



**Firmado Por:**

**Olga Cecilia Soler Rincon**  
**Juez Municipal**  
**Civil 032**  
**Juzgado Municipal**  
**Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**df4935d31b83df2f0c55ece2c4c2bcd0d1a11d5e7ca60f4cd6cc03650  
6fc84bf**

Documento generado en 12/09/2021 01:11:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**